



Causa No. 249-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 249-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 249-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de mayo de 2019. Las 19h11.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Escrito en dos (02) fojas y en calidad de anexos una (01) foja, firmado por el señor Jimmy Ricardo Pincay Arana y su patrocinador abogado Víctor Eliseo Trujillo Quispe, ingresado por Secretaría General el 29 de mayo de 2019, a las 15h49, en el que indica: *"En razón del auto de 28 de mayo del 2019 a las 15h21 me permito dar cumplimiento al Auto señalado."* **b)** Escrito en una (01) foja y en calidad de anexos seis (06) fojas, suscrito por el abogado Jimmy Ricardo Pincay Arana y su patrocinador abogado César Carriel Valdez, ingresado por Secretaría General de este Tribunal el 30 de mayo de 2019, a las 09h31, en el que indican:

(...) **SEGUNDO:** MIS NOMBRES, APELLIDOS Y MÁS GENERALES DE LEY SON: Jimmy Ricardo Pincay Arana, ecuatoriano con cédula de ciudadanía número 090972725-7, casado de profesión abogado, de 52 años de edad, domiciliado en la ciudad de Vinces Provincia de Los Ríos, con correo electrónico cesarcarriel2011@hotmail.com y, piaricalegalservicies@hotmail.com .- Notificaciones que correspondan las recibiré en el correo electrónico cesarcarriel2011@hotmail.com , y, piaricalegalservicies@hotmail.com , del Ab. César Oswaldo Carriel Valdez, profesional del derecho que autorizo para que me represente cuantos escritos sea necesario en defensa de mis intereses.

TERCERO: El hecho sobre el cual interpongo la siguiente acción es contra la **causa No. 249-2019-TCE**, en la cual mediante providencia dictada el 28 de mayo de 2019. A las 15h21, en el numeral 1.1 se señala lo que transcribo a continuación: *"El 26 de mayo de 2019, a las 23h30, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos sesenta y cuatro (64) fojas, suscrito por el señor Jimmy Ricardo Pincay Arana, en calidad de candidato a la Alcaldía del cantón Vinces, provincia de Los Ríos, por el Movimiento Justicia Social, Listas 11 y el abogado Víctor Eliseo Trujillo Quispe, por el cual proponen: "(...) reclamación sobre la resolución Nro. CNE-SG-2019-000733of emitida por el Consejo Nacional Electoral, el 22 de mayo de 2019, notificada el 23 de mayo 2019, (...). (fs. 1 a 70)"*.

CUARTO: Dejo expresa constancia de que dicha reclamación sobre la resolución Nro. CNE-SG-2019-000733-of emitida por el Consejo Nacional Electoral aludida en el considerando anterior jamás fue presentada por mi persona, por lo que mediante el presente acudo ante su autoridad y expreso mi deseo de desistir la reclamación presentada, por cuanto se ha presentado sin mi autorización, falsificado mi firma e identidad ya que jamás he procedido a presentar recurso alguno ante el Tribunal Contencioso Electoral o el Pleno del Consejo Nacional Electoral, para el efecto también solicito sea anulada por improcedente, y que se



Causa No. 249-2019-TCE

archive y se anule esta causa, disponiendo se me entreguen copias certificadas de todo lo presentado en mi nombre, así como el video del momento en el cual se presenta dicha reclamación con el fin identificar al autor o autores del delito de falsificación de firma y de identidad con el objeto de presentar la denuncia penal respectiva y se dé la sanción correspondiente a los autores, cómplices y encubridores del delito que señalo.

QUINTO.- Para el efecto como prueba acompaño escritura pública de declaración juramentada rendida ante Notario Público Titular Segundo del cantón Vinces, en la cual declaro que jamás he presentado recuso alguno ante el pleno del Consejo Nacional Electoral o el Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad de Quito.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- En razón de la Declaración Juramentada otorgada ante el Notario Rubén Darío Carrasco Muñoz, de la Notaría Segunda del cantón Vinces, con número de factura: 001-002-000012518 y con escritura pública N° 20191208002P00854 de fecha 29 de mayo de 2019, 17:33 por el abogado Jimmy Ricardo Pincay Arana, por el cual expresa en su parte principal: "(...) acudo ante su autoridad y expreso mi deseo de desistir la reclamación presentada, por cuanto se ha presentado sin mi autorización, falsificando mi firma e identidad ya que jamás he procedido a presentar recurso alguno ante el Tribunal Contencioso Electoral o el Pleno del Consejo Nacional Electoral, para el efecto también solicito sea anulada por improcedente (...)". Declaración Juramentada que concuerda con el escrito de 30 de mayo de 2019 a las 09h31, en la que manifiesta: "(...) expreso mi deseo de desistir la reclamación presentada, por cuanto se ha presentado sin mi autorización (...) " ; por lo tanto al tenor del artículo 48 numeral 3 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "Las procesos contenciosos electorales terminarán y serán archivados en los siguientes casos: (...) 3. Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso.", ARCHÍVESE la presente causa.

SEGUNDO.- Conforme lo solicitado por el abogado Jimmy Ricardo Pincay Arana junto con su patrocinador abogado César Carriel Valdez, en su escrito de 30 de mayo de 2019, a las 09h31, confírase a costa del peticionario copias certificadas de la causa No. 249-2019-TCE. En cuanto a la solicitud del video de vigilancia, al no ser parte este elemento del proceso, no es atendido, por lo que el peticionario deberá realizar el trámite particular y correspondiente ante las autoridades de este Tribunal.

TERCERO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el compareciente al abogado César Oswaldo Carriel Valdez, así como a los correos electrónicos cesarcarriel2011@hotmail.com ,y , piaricallegalservicies@hotmail.com señalado en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa.

CUARTO.- Conforme se solicita, a través de Secretaría General del Tribunal asígnese al abogado Jimmy Ricardo Pincay Arana y su patrocinador abogado César Oswaldo Carriel Valdez, casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa No. 249-2019-TCE

- a) Al señor Jimmy Ricardo Pincay Arana y su patrocinador abogado Víctor Eliseo Trujillo Quispe en el correo electrónico notificacioneslr.2019@gmail.com
- b) Al abogado Jimmy Ricardo Pincay Arana y su patrocinador abogado César Oswaldo Carriel Valdez, en los correos electrónicos cesarcarriel2011@hotmail.com ,y , piaricalegalservicies@hotmail.com .
- c) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyepes@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec , y en la casilla contencioso electoral No. 003.
- d) A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través de su Presidente, abogado Danilo Zurita Ruales, en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec .

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM



